



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).  
Rad. 2012-00496-00**

Por medio de la presente providencia se fija fecha para realizar diligencia de remate dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUZ EDITH LOZADA DALLOS y LUIS ANTONIO VEGA SANCHEZ, radicado 2012-00496, a la vez que revisado el mismo encontramos que está debidamente embargado, secuestrado y avaluado el 50% que le corresponde a la Ejecutada LUZ EDITH LOZADA DALLOS sobre el bien inmueble ubicado en la calle 12 No. 11-20 de esta municipalidad.

Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., este Despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran aprobadas, el avalúo de la cuota parte del bien está aprobado, siendo entonces procedente señalar la diligencia que se solicita.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9.00 a.m.), del día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de dos mil VEINTE (2020), para iniciar la diligencia de remate del 50% que posee la ejecutada LUZ EDITH LOZADA DALLOS sobre el bien inmueble urbano ubicado en la calle 12 No. 11-20 del Socorro S., identificado con el F.M.I. 321-9902 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Socorro S., cuota parte que fue avaluada en la suma de \$30.960.000.oo.

SEGUNDO: Anunciar al público el remate mediante inclusión en un LISTADO que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL ó EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del CGP., en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Para hacer postura debe consignarse el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Agencia del Socorro, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del CGP.

TERCERO: conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 del C.G.P., La base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$21.672.000.oo.

CUARTO: La licitación empezará en la fecha y horas indicadas y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitará tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P. Los usuarios interesados en hacer postura se les permitirá el acceso a las sedes judiciales y para estos

efectos deberán acreditar en el ingreso a la sede de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 CSJ:

- 1.- sus documentos de identidad.
- 2.- Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente.
- 3.- El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss del C.G.P.

QUINTO: En atención a lo mandado por los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere a la Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**EFRAIN FRANCO GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO -  
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cf62236ca5c51ddfb67c157af91e468478c9270b876fe28ad826b  
4d60d0c268**

Documento generado en 19/10/2020 04:12:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**